


JSRN	ORDENANZA	 <p>CONCEJO MUNICIPAL San Carlos de Bariloche MUNICIPIO INTERCULTURAL</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3203-CM-20)</p>
------	-----------	--



16 MAR 2021

PROYECTO DE ORDENANZA N.º —-21

. - 262 - 21

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:** ADHIERE LEY PROVINCIAL D N 2584. EX COMBATIENTES DE GUERRA ISLAS MALVINAS.

### ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

Ley Nacional N° 23.109. Acuérdense beneficios a ex soldados conscriptos que han participado en las acciones bélicas desarrolladas en el Atlántico Sur entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982.

Constitución Provincial.

Ley Provincial L N° 811. Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de las Municipalidades de la Provincia de Río Negro.

Ley Provincial D N° 2584. Ex combatientes de Guerra de Malvinas. Beneficios. Dirección de Ex combatientes de Guerra. Creación.


Decreto Provincial D N° 967/2000. Beneficios para ex-combatientes de la guerra de Malvinas. Reglamentación de la Ley D N° 2584.

Ley Provincial D N° 2497. Régimen laboral especial. Soldados conscriptos ex combatientes de las FFAA. Teatro de operaciones de Malvinas -1982-.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 137-CM-88. Aprueba el Estatuto de los Obreros y Empleados Municipales de la ciudad de S.C de Bariloche.

Ordenanza 2017-CM-2010. Se crea el Registro Municipal de Ex Combatientes de Guerra de las Islas Malvinas e Islas del Atlántico Sur. Establece beneficios: Exceptuar del pago de tasas municipales y establecer prioridad laboral para excombatientes de Malvi-

JSRN	ORDENANZA	 <p><b>CONCEJO MUNICIPAL</b> San Carlos de Bariloche MUNICIPIO INTERCULTURAL</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3203-CM-20)</p>
------	-----------	---

nas en caso de concurso para vacantes que se produzcan en la administración pública municipal. Fija condiciones. Deroga Ordenanzas 41-CM-92 y 866-CM-98.


Ordenanza 2213-CM-2011. Se adhiere a la Ley Provincial 4497: Régimen Laboral Especial soldados conscriptos ex combatientes de las FFAA Teatro de Operaciones de Malvinas 1982.

### FUNDAMENTOS

Transcurridos ya casi 39 años del conflicto armado en las Islas Malvinas e Islas del Atlántico Sur, subsiste la necesidad de poder complementar y mejorar todos aquellos aspectos que nos permitan brindar merecido reconocimiento a los Ex Combatientes.

Con la convicción de que siempre es necesario distinguir a los hombres que sirvieron a nuestra patria en guerra, la presente ordenanza tiene por objeto ampliar el esquema normativo que existe a nivel municipal para reconocer y dar respuesta a las diferentes necesidades o proyectos dirigidos a aquellos Ex Combatientes de Malvinas y a sus familias que residan en la Provincia de Río Negro y especialmente en nuestra ciudad.

Es importante en este sentido poder ponderar las diferentes herramientas establecidas en la Ley Provincial D N° 2584. La referida norma provincial, que se encuentra vigente desde 1993, tuvo algunas modificaciones en el año 2014 mediante Ley Provincial N° 4969, y en su desarrollo consagró, desde una mirada humanista, un conjunto de beneficios tendientes a garantizar diferentes derechos, entre los que podemos destacar :Derechos en materia habitacional, mediante el acceso a una vivienda o fracciones de tierra fiscal en forma prioritaria; de Salud , reconociendo a los Ex combatientes como beneficiarios de los servicios que presta la obra social provincial (IPROSS); Se estableció la Pensión de Guerra Rionegrina (PGR); Se reconoció a los Ex combatientes

JSRN	ORDENANZA	 <p>CONCEJO MUNICIPAL San Carlos de Bariloche MUNICIPIO INTERCULTURAL</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3203-CM-20)</p>
------	-----------	--

en materia laboral la prioridad ante las vacancias en la administración pública y el reconocimiento de un plus salarial para aquellos que se desempeñen como agentes públicos; Se garantizó el acceso a la educación, mediante el otorgamiento de becas y se establecieron beneficios y exenciones fiscales, entre otros.

Dicha norma invita a los municipios a establecer disposiciones similares en el ámbito de sus jurisdicciones. Particularmente a nivel local, rige la Ordenanza 2017-CM-2010, que exceptúa del pago de tasas municipales y establece la prioridad laboral en caso de concurso para vacantes que se produzcan en la administración pública municipal. También rige la Ordenanza 2213-CM-2011, en virtud de la cual se adhirió a la Ley Provincial 4497 que estableció el Régimen Laboral Especial para Soldados Conscriptos Ex Combatientes de las FFAA Teatro de Operaciones de Malvinas 1982.


A fin de complementar el régimen local vigente, consideramos necesario adherir al sistema de derechos consagrados por la Ley Provincial D N°2584, receptando el conjunto ampliado de beneficios ya mencionados a los efectos de que el Departamento Ejecutivo pueda abordar luego las medidas que se adapten a nuestra realidad local y las necesidades específicas de los Ex Combatientes de nuestra ciudad.

Por ello, y considerando la importancia de poner en valor la labor de los Ex Combatientes de la Guerra de Malvinas, la presente medida se establece como instrumento de reconocimiento y para servir de base en la contención de aquellos ciudadanos que cumplieron con su patriótico deber.

**AUTORES:** Concejales Gerardo Ávila, Natalia Almonacid, Norma Taboada, Claudia Torres y Carlos Sánchez y Puente (Bloque JSRN).



Firmado digitalmente por:  
AVILA Gerardo Sergio //  
CONCEJAL MUNICIPAL -  
BLOQUE JUNTOS SOMOS RÍO  
NEGRO // Fecha y hora:  
16.03.2021 13:04:16 // Email:  
gerardoavila.jsm@gmail.com

JSRN	ORDENANZA	 <p>CONCEJO MUNICIPAL San Carlos de Bariloche MUNICIPIO INTERCULTURAL</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3203-CM-20)</p>
------	-----------	--

**INICIATIVA:** Sr. Rubén Pablos, Director Provincial de Veteranos de Guerra.

**COLABORADORA:** Belén Alonso.

El proyecto original N.º / fue aprobado en la sesión del día de de 2021, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

**ORDENANZA**

Art. 1º) Se adhiere a la Ley Provincial D N° 2584 - Beneficios para Ex Combatientes de la Guerra de Malvinas y sus modificatorias.

Art. 2º) Se autoriza al Departamento Ejecutivo a dictar los actos administrativos necesarios a fin de implementar los beneficios establecidos para los Ex Combatientes de la Guerra de Malvinas conforme Ley D N°2584 y modificatorias que pudieran corresponder dentro del ejido o estructura de funcionamiento municipal.

A tal fin el Departamento Ejecutivo deberá evaluar y coordinar las acciones que puedan ser adoptadas en el ámbito de San Carlos de Bariloche conjuntamente con la Dirección Provincial de Veteranos de Guerra o el área que a futuro la reemplace.

Art. 3º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.